

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de abril de 2021, la apoderada demandante allegó escrito solicitando embargo de remanentes, documental que SI proviene del correo que tiene inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00437 de 2019

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER

Demandado: DANILO TRUJILLO TRUJILLO

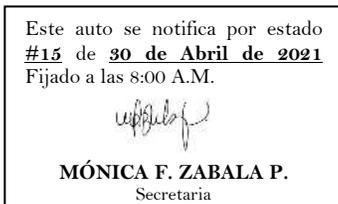
Fecha Auto: Abril 29 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arriba descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al verificar que es procedente lo peticionado, al tenor del artículo 593 numeral 1° y 5° del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS REMANENTES que sobren o se llegaren a desembargar a dentro del proceso ejecutivo No. 2019 – 00373 de **Bancompartir S.A.** contra **Danilo Trujillo Trujillo**, que cursa en este mismo estrado judicial, específicamente en lo que respecta al inmueble 50N-250625. Líbrese oficio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fof3205d331074754126d0f6ad956953aa60720e41f4b552d94aa1edb68347

88

Documento generado en 29/04/2021 05:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>